



Consejero Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA25-5
7 de febrero de 2025

“Por el cual se disminuye temporalmente el reparto de procesos de mínima cuantía al Juzgado 09 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria 5 de febrero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura compiló, modificó y delegó algunas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que el artículo 6 del citado Acuerdo, señala:

“ARTÍCULO 6. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que la doctora Rosa Lorena Roa Vargas, Juez 09 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva allegó a esta Corporación oficio del 29 de enero de 2025, mediante el cual expone la elevada carga de procesos que se encuentran pendientes de iniciar trámite a pesar de los esfuerzos realizados por todo el equipo de trabajo.

Que, de acuerdo con lo informado, el despacho mencionado recibió por redistribución de los despachos homólogos 792 procesos de los cuales tiene pendiente por avocar el conocimiento la suma de 170 procesos. Igualmente, 225 procesos que ingresaron por reparto en el año 2024 y se encuentran sin trámite.

Que de lo anterior se advierte que el despacho tiene pendiente 395 procesos para realizar el estudio de admisión de la demanda, más 54 procesos que han sido recibidos por reparto en lo corrido del año.

Que revisadas las estadísticas de las solicitudes de vigilancia judicial administrativa presentadas ante esta Corporación en el año 2024, siete (7) solicitudes se iniciaron en contra del Juzgado 09 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, como consecuencia de la mora en la calificación de la demanda.

Por lo anterior, esta Corporación, en aras de que la administración de Justicia sea pronta, cumplida y eficaz, considera pertinente disminuir el reparto de procesos de mínima cuantía al Juzgado 09 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, por un término de tres (3) meses contados a partir del 10 de febrero hasta el 9 de mayo de 2025

En mérito de lo aquí expuesto, del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA25-5 de 2024. “Por el cual se disminuye temporalmente el reparto de procesos de mínima cuantía al Juzgado 09 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva”

ACUERDA

ARTICULO 1. Disminuir en un noventa por ciento (90%) el reparto de procesos de mínima cuantía al Juzgado 09 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, por el término de tres (3) meses, contados a partir del 10 de febrero hasta el 9 de mayo de 2025, por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO 2. La Oficina Judicial efectuará los ajustes necesarios para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 1º del presente Acuerdo.

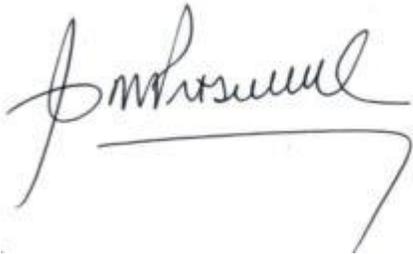
ARTICULO 3. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo a los Juzgados de Pequeñas Causas y Pequeñas Múltiples de Neiva, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, a la Oficina Judicial de Neiva y a la Presidencia del Tribunal Superior de Neiva.

ARTICULO 4. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al Artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Neiva, Huila



CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/ERS/LYCT